

4. PROTOCOLO SOBRE SITUACIONES DE CARÁCTER SEXUAL Y DELITOS SEXUALES

“Los establecimientos educacionales tienen la obligación de denunciar, según lo estipulado en el artículo 176 del Código Procesal Penal. En los casos de delitos ocurridos al interior de los recintos educacionales, la denuncia se puede realizar en el Ministerio Público, Carabineros o a la PDI; dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho.” (Supereduc).

- 1.1 Cualquier miembro de la comunidad que tome conocimiento de un delito sexual (dentro o fuera del establecimiento) debe:
 - Acoger la develación del abuso y/o maltrato relatado por la víctima y contenerlo/la.
 - Informar al Equipo Psicosocial.
 - Denunciar la situación a la Brigada de Delitos Sexuales de la PDI, Carabineros o a Fiscalía. Esta denuncia ya sea por vía presencial o virtual, dentro del plazo de 24 horas de ocurrido el hecho o de que se hubiera tomado conocimiento del mismo.

- 1.2 Profesional del Equipo de Convivencia Educativa registra en una ficha el relato de la víctima entregado al primer interlocutor para no entrevistar, (de esta forma se evita la revictimización), completando los datos solicitados de forma objetiva y precisa.

- 1.3 Equipo psicosocial cita al apoderado/a o adulto responsable del/la estudiante víctima de la situación a entrevista presencial e informa los antecedentes recabados hasta ese momento (siempre que este no sea sindicado como agresor). Propone al apoderado medidas para resguardar la estabilidad emocional e integridad física, que pueden ir desde impartir por un tiempo el servicio educativo a distancia (en papel o virtual), hasta cierre anticipado del año escolar, si la situación ocurriera cerca del fin del año escolar.

- 1.4 El Equipo Psicosocial puede agregar a la denuncia los antecedentes recabados en la investigación interna y entrevistas realizadas a testigos, si los hubiere. En esta Instancia cobra relevancia el registro de los datos recabados en el punto 1.2, ya que esa información fundamenta la denuncia y los argumentos ante la posible citación a declarar ante los entes investigadores.

- 1.5 Procedimientos para informar la situación:
 - 1.5.1 Si la denuncia procede de situaciones que no involucran al contexto educativo, el Encargado/a de Convivencia educativa informará de manera confidencial al profesor jefe de los hechos y, si fuese necesario alejar a la o el estudiante, al consejo de profesores del curso a fin de cautelar la continuidad del proceso educativo, sin agregar detalles que vulneren la privacidad de los involucrados.
 - 1.5.2 Si la denuncia procede de situaciones que involucran el contexto educativo, el Encargado/a de Convivencia Educativa informa al profesor/a jefe de la situación para definir y diseñar el método y momento más adecuado para

informar a los grupos curso al cual pertenece los/as estudiantes involucrados y en una reunión con todo el personal, Dirección informa de la situación resguardando la privacidad y protección de las/los involucrados.

1.6 En caso de que la agresión se hubiere producido en el establecimiento o con ocasión de actividades escolares, y fuera causada por un miembro de la comunidad escolar, se procederá de acuerdo a las siguientes condiciones:

1.6.1 Si la persona sindicada como agresor es un estudiante. Se citará a su apoderado a entrevista presencial para informarle de la situación y suspender su asistencia por 5 días, prorrogable por otros 5 días, para configurar las circunstancias del hecho y decidir cuál es el procedimiento más acertado, a fin de cautelar que el estudiante siga recibiendo el servicio educativo, hasta que exista pronunciamiento del organismo judicial respectivo.

1.6.2 Si la persona sindicada como agresor es un adulto funcionario del establecimiento, se solicitará en calidad de urgente un pronunciamiento del sostenedor para que inicie los mecanismos administrativos que permitan el alejamiento del funcionario/a señalado/a mientras se resuelve el sumario administrativo que solicita la dirección del establecimiento.

1.7 El seguimiento del caso por parte de Encargado/a de Convivencia y Equipo Psicosocial busca vigilar la oportuna atención y abordaje del caso por los organismos competentes designados por el Tribunal de familia: Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (Mejor Niñez), Cefam o en su defecto realizar derivación a OLN, Salud mental de Cefam y entregar contención y acompañamiento cuando la/el estudiante lo requiere.

El Equipo Psicosocial debe considerar en la atención del estudiante:

- Escucharlo/la y contenerlo/la en un contexto resguardado y protegido.
- Escucharlo/la sin cuestionar ni confrontar su versión
- Evitar emitir juicios sobre las personas o la situación que le afecta.
- Evitar atribuirle alguna responsabilidad en lo sucedido o en su posible evitación.
- No se debe entrevistar al niño o adolescente ni investigar los hechos, ya que esa función corresponde a los organismos Policiales y Judiciales.

1.8 Medidas formativas, pedagógicas y/o apoyo psicosocial.

Las medidas formativas a implementar se focalizarán en: abordar con los distintos miembros de la comunidad educativa acciones de enseñanza acerca de la temática, reforzando aquellos elementos que se consideren descendidos.

En lo relativo a lo pedagógico, se evaluará la forma de atender a los estudiantes involucrados cautelando que todos tengan acceso a recibir atención de acuerdo a sus necesidades de aprendizaje y considerando las características personales y sociales del estudiante.

Referente al abordaje psicosocial, se determinará con cada parte involucrada un Plan de Intervención individual en forma periódica, a través de sistema de entrevistas, coordinaciones y/o visitas domiciliarias, focalizado en apoyar las necesidades personales del estudiante (habilidades sociales, salud, conducta, etc), las necesidades de la familia (acompañamiento emocional, orientación en habilidades parentales y relacionales, orientación en gestiones) y a nivel comunitario (conexión con redes de apoyo en salud, derechos, etc).

Por último, en este ámbito también se cautelará como equipo de Convivencia analizar el impacto socioemocional y relacional que la situación haya tenido a nivel de la comunidad, por lo que se debe realizar un Plan de intervención grupal de mitigación del impacto en el bienestar de los miembros de la comunidad y reducir riesgo de nuevos conflictos.

- 1.9 Encargado/a de Convivencia Educativa elabora informe concluyente con resumen y conclusiones de la investigación, dispuesto por el equipo de convivencia y contemplando en los plazos dispuestos para ello, de 5 o 10 días, en el Reglamento Interno.